

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la reforma de los artículos 28 párrafo cuarto y 73 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de actividades del espacio ultraterrestre.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

- A. Trámite legislativo:** Se describen los actos y etapas del procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.
- B. Contenido de la iniciativa:** Expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.
- C. Opiniones:** Sintetiza las opiniones que diversas dependencias y entidades elaboraron sobre la materia del presente dictamen.
- D. Consideraciones:** Se explican y ponderan los argumentos de la iniciativa y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- E. Resultado del dictamen:** Se plantea la conclusión del dictamen a la iniciativa que propone el proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de actividades del espacio ultraterrestre.
- F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio:** Se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo base o sustantivo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

I. Mediante oficio número DGPL 65-II-2-634 de 15 de marzo de 2021, expediente número 2614, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó para dictamen a esta Comisión de Puntos Constitucionales la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la reforma de los artículos 28 párrafo cuarto y 73 fracción X de la Constitución Política de los Estados

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Jesús Roberto Briano Borunda del Grupo Parlamentario Morena, en materia de regulación de actividades del espacio ultraterrestre.

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fecha 22 de marzo de 2022 recibió el expediente para efectos de dictamen.

II. Mediante oficio CICESE/DG/2022-085, de 4 de abril del año en curso, el Director General del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, Dr. David H. Covarrubias Rosales, emitió opinión favorable con adición sobre la iniciativa que se dictamina.

III. El Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, en el expediente 105/2022, emitió opinión general favorable sobre la iniciativa objeto de dictamen.

IV. Mediante oficio CEFP/DG/LXV/324/22, fechado el 4 de abril de 2022, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados emitió opinión de impacto presupuestario sobre la iniciativa objeto de dictamen.

V. Se recibió de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación opinión favorable sobre la iniciativa en análisis.

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por el Diputado Jesús Roberto Briano Borunda del Grupo Parlamentario Morena, propone reformas al párrafo cuarto del artículo 28 y a la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de actividades en el espacio ultraterrestre, con base en la exposición de motivos que se pueden leer de manera íntegra en la liga siguiente: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/feb/20220209-IX.pdf#page=67>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

El contenido entero de la iniciativa se entiende transcrito como si a la letra se insertara en mérito a la economía del procedimiento y la publicidad de la Gaceta Parlamentaria.

En todo caso, el proyecto de Decreto propuesto en la iniciativa se refleja en la tabla siguiente que compara el texto vigente y propuesto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto hace a las disposiciones de interés, y transcribe los artículos transitorios de la iniciativa que no tienen correlato.

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 28. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La</p>	<p>Artículo 28. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. Las</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

Texto vigente	Texto propuesto
<p>comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.</p>	<p>actividades en el espacio ultraterrestre, la comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación y de los sectores involucrados en la materia de actividades del espacio ultraterrestre de acuerdo con las leyes de la materia y con los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>
<p>Párrafo quinto a treinta y uno ...</p>	<p>Párrafo quinto a treinta y uno ...</p>
<p>Artículo 73. ... I. a IX. ... X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y</p>	<p>Artículo 73. ... I. a IX. ... X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

Texto vigente	Texto propuesto
nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123; XI. a XXXI. ...	nuclear, actividades en el espacio ultraterrestre y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123; XI. a XXXI. ...
Sin correlato	TRANSITORIOS Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación secundaria necesaria para la rectoría y regulación correspondiente apegado a los principios de la reforma aprobada, dejando la expedición de la misma al plazo que considere la comisión dictadora.(Sic)

C. OPINIONES

I. Mediante oficio CICESE/DG/2022-085, de 4 de abril del año en curso, el Director General del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, Dr. David H. Covarrubias Rosales, emitió opinión favorable con adición sobre la iniciativa que se dictamina, en el sentido de que, además de las actividades en el espacio ultraterrestre, también se debería proponer que:

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

- Las actividades en la alta atmósfera terrestre, deberían ser consideradas prioritarias;
- El estado debe mantener el dominio de los sectores involucrados en materia de actividades en la alta atmósfera terrestre, conforme a los tratados internacionales obligatorios para el Estado Mexicano; y,
- Se faculte al Congreso de la Unión para legislar en materia de actividades en la alta atmósfera terrestre.

II. El Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, en el expediente 105/2022, emitió opinión general favorable sobre la iniciativa objeto de dictamen, concluyendo que tiene fundamento constitucional, que es compatible con el derecho convencional obligatorio para el Estado Mexicano, que de prosperar la reforma requeriría un desarrollo legislativo posterior eficaz, que es conforme con el Reglamento de la Cámara de Diputados, que se aconseja fijar un plazo para que se apruebe la legislación secundaria reglamentaria y que se citen de forma exhaustiva los párrafos del artículo 28 y las fracciones del artículo 73 de la Constitución Nacional para precisar correctamente el texto que se propone permanezca en vigor.

III. Mediante oficio CEFP/DG/LXV/324/22, fechado el 4 de abril de 2022, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados emitió opinión de impacto presupuestario sobre la iniciativa objeto de dictamen, manifestado de forma concluyente:

“...como la iniciativa establece nuevas funciones para el Estado en el ejercicio de la atribución para otorgar concesiones, permisos o establecer el dominio sobre las actividades nacionales vinculadas al espacio ultraterrestre por parte del Estado (artículo 28) ello tendría un impacto presupuestario que, dada la información disponible, no es posible estimar...”

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

IV. El iniciante presentó ante la Comisión de Puntos Constitucionales opinión favorable de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación sobre la iniciativa en análisis, en la cual se concluye:

“La Comisión de Ciencia, tecnología e Innovación de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, emite opinión en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Jesús Roberto Briano Borunda, del Grupo Parlamentario de Morena e integrantes de diversos grupos parlamentarios, de conformidad con los argumentos esgrimidos en el presente...”

Las opiniones se pueden consultar en el siguiente *link* o liga: <https://t.ly/CPCEXpedientel-245-22>

D. CONSIDERACIONES

A continuación, en el presente apartado se exponen por esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados los razonamientos y argumentos que sustentan este Dictamen.

PRIMERA. - De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa objeto del presente Dictamen en materia regulación de actividades en el espacio ultraterrestre.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

SEGUNDA. – Estudio de la iniciativa. El Diputado Jesús Roberto Briano Borunda propone modificar el párrafo cuarto del artículo 28 y la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que las actividades en el espacio ultraterrestre:

- Sean calificadas como prioritarias;
- Estén bajo la rectoría del Estado Mexicano, en cuanto hace a los sectores involucrados en ellas, con todos sus efectos constitucionales; y,
- Constituyan materia exclusiva de regulación del Congreso de la Unión.

En el régimen transitorio, compuesto por dos artículos, se propone la entrada en vigor del proyecto de Decreto el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de la Federación, y proyecta que el Congreso de la Unión apruebe la legislación reglamentaria necesaria en el plazo que esta Comisión determine.

El problema planteado en este dictamen, entonces, consiste en dictaminar si es procedente y justificado reformar la Constitución Nacional con las pretensiones y bajo el régimen transitorio en general enunciado.

El diputado proponente, para justificar la iniciativa que se dictamina, en primer orden cita y expone diversos instrumentos de carácter internacional orientados a regular el espacio ultraterrestre y la actividad humana en ese entorno.

Recuerda que en la 792ª sesión plenaria de 13 de diciembre de 1958, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se estableció la *Comisión especial sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos*, que tuvo por objeto llevar adelante el análisis sobre el uso futuro del espacio ultraterrestre, su investigación en forma coordinada, la generación e

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

intercambio de información y los problemas jurídicos que se podrían presentar en la materia.¹

El antecedente es importante, porque representa el inicio de los esfuerzos para regular las actividades humanas en el espacio ultraterrestre y porque, en esos inicios, ya se encuentra presente el Estado Mexicano, como uno de los diecinueve países que formaron parte de la Comisión en su inicio,² y cuya membresía se mantiene hasta la fecha.

En 1961, las Naciones Unidas adoptaron diversas resoluciones: 1721(XVI). *Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos*, para recomendar a los estados que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre se guiara y sujetara al derecho internacional; que fuera libremente explorado y utilizado sin ser objeto de apropiación nacional; que los estados que lanzaran objetos con órbita en el espacio ultraterrestre fueran manifestados y que las Naciones Unidas llevaran un registro; que la Comisión sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, propiciara la generación, cooperación e intercambio de información en la materia con entidades públicas y privadas; y se fomentara la ciencia y tecnología meteorológica ligada al espacio ultraterrestre.³

Sobre esa base, en la 1280ª sesión plenaria de 13 de diciembre de 1963, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la *Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre*,⁴ cuyos principios para los Estados se acordaron en el sentido de:

¹ La institución de la Comisión, fue acordada finalmente en la 856ª sesión plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 12 de diciembre de 1959. Véase: https://www.unoosa.org/pdf/gares/ARES_14_1472S.pdf

² *Idem.*

³ Véase: https://www.unoosa.org/pdf/gares/ARES_16_1721S.pdf

⁴ Véase: https://www.unoosa.org/pdf/gares/ARES_18_1962S.pdf

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

- Explorar y utilizar libre e igualitariamente el espacio ultraterrestre en provecho e interés de toda la humanidad, sin que pueda ser objeto de apropiación nacional;
- Explorar y utilizar el espacio ultraterrestre conforme al derecho internacional, para mantener la paz y seguridad internacional, cooperación y comprensión internacional;
- Responsabilizar al Estado por actividades en el espacio ultraterrestre de entidades gubernamentales y no gubernamentales de su origen, o internacional en caso de entidades internacionales;
- Cooperar y asistir de manera mutua en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre;
- Asegurar y conservar la propiedad original de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre; y,
- Considerar que los astronautas enviados al espacio ultraterrestre representan a la humanidad y deben recibir ayuda y asistencia, en su retorno.

A partir de entonces, se han elaborado, acordado y suscrito diversos instrumentos internacionales que cita el legislador proponente, como los siguientes:⁵

⁵ Véase: Naciones Unidas, *Tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y resoluciones conexas de la Asamblea General*, Nueva York, Naciones Unidas, 2008.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

- *Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la luna y otros cuerpos celestes;*
- *Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre;*
- *Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales;*
- *Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre; y,*
- *Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes.*

En el mismo sentido, el Diputado iniciante expresa que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado cinco diversos documentos-principios en el área:⁶

- *Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre;*
- *Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión;*
- *Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio;*

⁶ *Ídem.*

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

- *Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre; y,*
- *Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.*

En apoyo de la iniciativa, el Diputado Briano Borunda expresa que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó resoluciones conexas y otros documentos como los siguientes:⁷

- *Párrafo 4 de la resolución 55/122 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000;*
- *Resolución 59/115 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2004. Aplicación del concepto de “Estado de lanzamiento”;*
- *Resolución 62/101 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2007. Recomendaciones para mejorar la práctica de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales;*
- *Resolución 68/74 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2013. Recomendaciones sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;*
- *Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos; y,*

⁷ *Ídem.*

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

- *Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre.*

Los tratados e instrumentos internacionales que refiere el legislador proponente de la iniciativa responden a la exigencia de regular la conducta humana con relación al espacio exterior sobre la base de principios y reglas que de manera progresiva se han ido desarrollando sobre muy diversos temas y problemas tocantes al espacio ultraterrestre.

Como es de suponer, la necesidad de regular las actividades humanas en el espacio ultraterrestre, tiene su origen en el desarrollo científico y tecnológico que posibilita su exploración e incursión con muy diversos objetivos y consecuencias; pero también tiene una impronta antibelicista y ética para realizar valores humanos universales mínimos o estándar, como el orden, la paz, la cooperación, la igualdad y la no discriminación, entre otros.

Sobre el particular, es conveniente considerar que el espacio ultraterrestre se ha regulado como un patrimonio común de la humanidad, no susceptible de apropiación por ningún estado o persona,⁸ entendiendo al espacio ultraterrestre y a los cuerpos celestes como un todo; aunque los recursos del espacio ultraterrestre y de los cuerpos celestes tienen un régimen diferenciado.⁹

Así, por ejemplo, se prescribe como una finalidad del régimen internacional en el área, la ampliación de oportunidades para el uso de los recursos naturales de la luna -no de la luna como objeto entero, sino de sus recursos-

⁸ Ejemplo de esto se puede encontrar en el artículo 11 numeral 2 del *Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes*, que prescribe: "La Luna no puede ser objeto de apropiación nacional mediante reclamaciones de soberanía, por medio del uso o la ocupación, ni por ningún otro medio."

⁹ Se delinea una diferencia entre el espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes, en tanto un todo, y los recursos del espacio y los cuerpos celestes, como accesorios.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

¹⁰ lo cual implica la posibilidad de emplearlos para finalidades diversas; o bien, el caso distinto que llama a regular el recurso órbita-espectro, para un mejor empleo.¹¹

En esa tesitura, expresiones como “uso” “utilización” u otras equivalentes son empleadas en los instrumentos internacionales para amparar desde la recogida de materiales del espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes, como la Luna, hasta la instalación de estaciones en los mismos cuerpos celestes que de suyo implican una posesión, independientemente de que no se le atribuya un *ánimus domini*.

En una forma indirecta, se puede considerar que la apropiación y aprovechamiento del espacio ultraterrestre ha comenzado desde hace muchos años, en especial a favor de las entidades que tienen un mayor desarrollo científico y técnico, pues son esas entidades las que pueden usar o utilizar el espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes.

Por otra parte, el tejido de instrumentos internacionales señalados por el iniciante, en su mayor proporción se orientan a regular la conducta y las actividades humanas en el espacio ultraterrestre y se pueden analizar metódicamente en dos grandes grupos de normas, las primeras que se pueden clasificar como normas internacionales generales sobre la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, y un segundo grupo de normas especiales o de objeto específico sobre el particular.

El primer grupo de normas internacionales tiene como objeto de regulación la conducta humana en general y la realización de bienes y valores igualmente amplios en el espacio ultraterrestre; mientras que el segundo conjunto se ocupa de temas o problemas específicos como el salvamento y devolución

¹⁰ Artículo 11 numeral 7 inciso c) del *Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes*.

¹¹ Numeral 8 inciso b) del documento *Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita geoestacionaria*.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

de astronautas, la responsabilidad por daños causados por objetos espaciales, el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, la utilización de satélites artificiales para transmisión de señales de televisión, la teleobservación espacial de la tierra, la órbita geostacionaria u otros diversos pero igualmente específicos.

En una primera aproximación, quizá se puede llegar a ponderar que las normas internacionales, generales y especiales, regulan las actividades humanas de forma suficiente.

Sin embargo, con un mayor detenimiento, si se toma en cuenta que las actividades humanas en el espacio ultraterrestre se vinculan con temas no solo económicos y antibelicistas, es posible afirmar una deficiente regulación en aspectos como:

- El espacio ultraterrestre en tanto bien jurídicamente tutelado y protegido en términos penales, o bien, como elemento de una descripción típica penal, lugar de comisión de delitos específicos, entre muchos otros temas punitivos;
- La protección del medio ambiente, no solo por los impactos de las actividades humanas en el espacio ultraterrestre y su efecto sobre la tierra, sino también considerando al espacio ultraterrestre como parte de la protección del medio ambiente en un sentido amplio, como parte de un ecosistema universal;
- El desarrollo y el progreso social a partir de las actividades humanas en el espacio ultraterrestre, considerando la situación diferenciada entre países con distinto grado de desarrollo;
- El espacio ultraterrestre como elemento y factor de la seguridad nacional e internacional;

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

- El espacio ultraterrestre como ámbito de regulación inacabada del derecho internacional; y,
- El espacio ultraterrestre y los derechos humanos.

El listado de los temas anteriores que requieren de regulación con respecto al espacio ultraterrestre, solo constituye una muestra que está abierta a muchos otros tópicos que igualmente necesitan ser normados en la materia; pero son suficientes para acreditar la necesidad de regular las actividades humanas en el espacio ultraterrestre.

Los ámbitos en los cuales se debe regular, a juicio de esta Comisión, corresponden:

- Al derecho internacional, porque el espacio ultraterrestre es un objeto o materia que trasciende las fronteras terrestres; porque constituye un patrimonio común de la humanidad; porque los estados, pueblos, comunidades y personas tienen interés en el espacio ultraterrestre, los cuerpos celestes y porque los problemas que presenta y presentarán son globales, de modo que requieren soluciones jurídicas convencionales entre naciones;
- Al derecho interno, en dos grandes parcelas: la constitucional y la normativa ordinaria.

En la parcela constitucional, porque el espacio ultraterrestre toca aspectos de la estructura, organización y funciones de los poderes, entidades y órganos públicos; así como impulsa la necesidad de reconocer bienes y valores específicos o desde nuevos ángulos.

En las materias ordinarias, porque las actividades humanas en el espacio ultraterrestre exponen conflictos que necesitan ser regulados: como el estatuto y control de las personas morales que tienen por

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

cometido el desarrollo de tecnología e instrumentos vinculados de manera inmediata y directa a la exploración, utilización y uso del espacio ultraterrestre y cuerpos celestes; los derechos de propiedad intelectual y marca de instrumentos y procesos; el control, supervisión y vigilancia de materiales ultraterrestres recolectados; entre muchos otros aspectos.

Pese al desarrollo consistente del derecho internacional y convencional en materia del espacio ultraterrestre, cuerpos celestes y las actividades humanas de su exploración y utilización, es deseable que se produzcan mayores y mejores instrumentos en la materia.

En el orden legal, los países que cuentan con leyes y decretos en materia del espacio ultraterrestre, entre otros, son: Argentina, Armenia, Australia, Austria, Alemania, Azerbaiyán, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Francia, Holanda, Indonesia, Italia, Japón, Kazajistán, Kenia, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Nigeria, Noruega, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, Federación Rusa, Sudáfrica, Eslovenia, España, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América y México.

Los países con un mayor desarrollo normativo, como se puede anticipar, son aquellos que han emprendido con mayor ahínco la exploración del espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes, como Alemania, Estados Unidos de América, Francia y Japón, aunque con algunos comportamientos atípicos, como en el caso de la República Popular China que tiene una regulación legal exigua; y, por el contrario, países como Argentina y Filipinas cuentan con una mayor diversidad de leyes y decretos en la materia, pese a que sus actividades en el espacio ultraterrestre y cuerpos celestes son menores.¹²

¹² No se debe pasar por alto que existe también una amplia y muy extendida regulación interna por vía de *agreements* –convenios y acuerdos- en especial en los Estados Unidos de América, y lo cual es comprensible por su larga y consolidada carrera espacial a través de la NASA (*National Aeronautics*

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

En la mayoría de los casos, las leyes nacionales se han orientado a establecer los principios generales que gobiernan las actividades en el espacio ultraterrestre, la institución de agencias espaciales nacionales, temas de comunicación satelital y los objetos espaciales.

Justamente en el caso de México, el 3 de julio de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley que crea la agencia espacial mexicana*, compuesta de 17 artículos base y cinco artículos transitorios; la cual se orientó a instituir a la agencia espacial mexicana como un organismo público descentralizado de planeación, operación e impulso del sector espacial, las políticas públicas respectivas y determinar su estructura, organización y recursos.

También resulta pertinente citar que en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, la diputada María Marivel Solís Barrera presentó iniciativa para modificar los artículos 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la pretensión de que las actividades en el espacio exterior (en la iniciativa se usa la expresión “espacio exterior” en lugar de “espacio ultraterrestre”) fueran consideradas dentro de las actividades prioritarias y se facultara al Congreso de la Unión para legislar en la materia, la cual no fue dictaminada.

En todo caso, en función de lo dicho, esta Comisión considera justificado y procedente que las actividades en el espacio ultraterrestre sean catalogadas prioritarias en el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹³ asimismo, para que de acuerdo a lo

and Space Administration) y, con un acento privado, ahora por la emergente empresa *Space Exploration Technologies Corp.*, conocida de manera popular como *SpaceX*.

¹³ “No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

dispuesto en el párrafo sexto del artículo 25 de la misma Constitución, el gobierno federal por sí o con la concurrencia y participación de los sectores social y privado puedan impulsar en interés general las actividades en el espacio ultraterrestre.

En el mismo sentido, se pondera justificado que el Congreso de la Unión esté expresamente facultado para legislar en materia de actividades del espacio ultraterrestre, virtud a la entidad de la materia a regular y con la pretensión de que se reserve como una facultad legislativa correspondiente a la Federación, en los términos del artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, la reserva que hace la iniciativa para que el estado conserve el dominio de "...los sectores involucrados en materia de actividades en el espacio ultraterrestre...de acuerdo con los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte..." se estima improcedente.

La razón de la improcedencia estriba en que la segunda porción del párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Federal prescribe que tratándose de comunicaciones vía satelital y férrea, al otorgarse permisos y concesiones, el Estado mantiene el dominio de las vías de comunicación correspondientes conforme a las leyes de la materia, lo cual es legítimo si se considera que las vías de comunicación se concretan en bienes públicos.

Sin embargo, la noción de los sectores a que se refiere la propuesta y que propone sean siempre del dominio estatal, se encuentran abiertos a significar cualquier tipo de sector (público, privado o social) con la sola condición de que se involucren en las actividades del espacio ultraterrestre, lo cual no se

27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia".

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

estima legítimo, justamente porque los sectores que pueden participar en las actividades del espacio ultraterrestre, en términos del párrafo sexto del artículo 25 de la Constitución Nacional, pueden corresponder a entidades de naturaleza diversa a la pública, y tendría efectos de apropiación ilegítima, por solo participar en el campo del espacio ultraterrestre.

Asimismo, con la pretensión de lograr una armonización legal-convencional y también una mejor semántica de los enunciados normativos correspondientes, las diputadas y los diputados que dictaminan estiman que a la expresión “espacio ultraterrestre” se asocie la expresión “incluso la Luna y otros cuerpos celestes” pues esta expresión es recurrente en la mayor parte de los instrumentos internacionales en la materia y brindaría a las expresiones lingüísticas legislativas un significado más comprensivo, ahora y hacia el futuro.

En esa tesitura, las diputadas y los diputados que dictaminan la presente iniciativa proponen que el párrafo cuarto del artículo 28 y la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos queden en los términos siguientes:

Párrafo cuarto reformado del artículo 28:

“Artículo 28. ...

...

...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución,

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. **Las actividades en el espacio ultraterrestre, incluso en la Luna y los cuerpos celestes;** la comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

Fracción X del artículo 73.

“Artículo 73. ...

I. a IX. ...

X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear, actividades en el espacio ultraterrestre, incluso en la Luna y los cuerpos celestes, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;...”

Por otro lado, por lo que hace a los artículos transitorios, y por cuestión de técnica normativa, por lo que hace al segundo transitorio se estima prudente que se establezca un plazo perentorio para que se apruebe la legislación secundaria en materia de actividades en el espacio ultraterrestre y cuerpos celestes, como sigue:

“Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“Segundo. El Congreso de la Unión aprobará las leyes para regular las actividades en el espacio ultraterrestre, **incluso en la Luna y los cuerpos celestes**, en un plazo no mayor a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.”

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

Finalmente, en lo que corresponde a la denominación del espacio ultraterrestre, se debe considerar que en el campo científico aún no existe consenso sobre la expresión lingüística que se debe emplear para significar el espacio que aquí se denomina ultraterrestre¹⁴ pero, menos aún existe acuerdo sobre el uso de la expresión “alta atmósfera” y su diferencia frente al “espacio ultraterrestre”.

Por eso y porque la expresión “espacio ultraterrestre” es de uso regular en los instrumentos internacionales y en la literatura jurídica y especializada, se usa la expresión espacio ultraterrestre para regular al espacio aquí abordado y esto constituye la razón por la que se acepta y hace empleo del término.

E. RESULTADO DEL DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en sentido positivo la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman el párrafo cuarto del artículo 28 y la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de actividades en el espacio ultraterrestre, presentada por el Diputado Jesús Roberto Briano Borunda, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 28 Y LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

¹⁴ Véase García Vázquez, Borja, *Vademécum de derecho internacional público*, Ciudad de México, Tirant lo Blanch, 2020, p. 73.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

Artículo único. Se reforman el párrafo cuarto del artículo 28 y la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. ...

...

...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. **Las actividades en el espacio ultraterrestre, incluso en la Luna y los cuerpos celestes;** la comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

...

...

...

...

...

...

...

...

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión aprobará las leyes para regular las actividades en el espacio ultraterrestre, incluso en la Luna y los cuerpos celestes en un plazo no mayor a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

Dado en el Salón de Comisiones, Palacio Legislativo de San Lázaro el día 28 de julio de 2022

8a. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:9

28 de julio de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4-g) Proyecto de dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la reforma de los artículos 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de actividades en el espacio ultraterrestre.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	F1210122E5F66AB300C9E71A05B076 FC91E7EEEBCF5D28DAC7E4551BE4 BEE166D2DE2999A196E229AC539E4 0C52A4FED3BF206A369E2D8746F54 E32B0D866E28
 Andrea Chávez Treviño	A favor	4816265B5E0C9E9D6A2C95C7F788E A3C8D25ED3A61A95237C099347207 32012589C02B417B33DF903CF64419 23D4CBCC6E0A71382F542722CF5C4 B5664E1405E
 Anuar Roberto Azar Figueroa	Abstención	58B01FDE7B4E457044F5580C87E5B B9BAAC3F2777E2761CEB32284CCD C60C4DEB4E01D48A42C2EDCA6220 4983EABA0CC357AA17427952B8D98 8134BD0D8C867B
 Armando Antonio Gómez Betancourt	A favor	25EE8E1E35C45FC1CC529F8249DA E0E490DF13D808453173F8394407FB 3D6546EB18AD94B5DA77160D51EC D283DB17400BA716FC7FD0C30692F 5EC21AD1CAFFC
 Carlos Iriarte Mercado	Abstención	B137075319E4391D0F1C9D3F71E601 C46DBD53EFA8A2E6D7CAFA802805 84A0B9298D8FC25FF19FBFD0D3880 E52CDADA5D9E67999E4F92575FCF 8FAD6D1D0174F

8a. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:9

28 de julio de 2022

4-g) Proyecto de dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la reforma de los artículos 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de actividades en el espacio ultraterrestre.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



César Agustín Hernández Pérez

A favor

1FFAF087F672DC9BE879A7BAAC206
3AD708BEBF0CD96E2F8F6BD41778
A78F3B899EB422DE994C74ABB8B50
6E2A33E01633ED88180D347EC3340
96CAEF126548D



Cristina Ruiz Sandoval

En contra

FBE9B721AF0A7DAAB798B337E7362
7247100B5DFBF9FEA58AF111FC3D0
BF606C02D0C197432415BEBA9C4B7
1A7C3C4E6723BC214F1175D543995
0727A0FA4A73



Cynthia Iliana López Castro

Ausentes

4DE4B0FB0B33F8EA06E7A85C8A9A
BBB443DD655F5FC5C44A96B19F18B
0720A1949B35081E5CAFADD9C44E9
020D4685A603AE47FB2CB6B10204B
200CDDC36965A



Erasmo González Robledo

A favor

590EFA706B81A08938B9D009C07423
DD69062D72291D8D5F0BD8A440143
209CA347E1B1025C4626AE0079BFB
C5AE1EFB3B6020AFB6AC360FB7345
75F12F23045



Eunice Monzón García

A favor

2D4A8C1570DD6E3704D9B461013DF
D60EED1A112393B6ED6DD86EAC62
615DA742DB5B92D9572EBCBD257
50DCEBB80F509A6D7C1EAC6D8B50
9DEA657BD880FA9



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

8CA18D854DACD1219EA489B650A4
E96986055D53733C8F79C0867F939E
3A4BF704797FC0A0167CB69C90ECB
6FAA6730B2DB0AAA0AC3C32571734
243F8074AE20

8a. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:9

28 de julio de 2022

4-g) **Proyecto de dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la reforma de los artículos 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de actividades en el espacio ultraterrestre.**

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Hamlet García Almaguer

A favor

C71CA20AC0D12A6AEE66B2E97ACA
67C6C4A5C13A3BE68DDE18EDF28C
39D7D4B768BD87D3DF9D4B09D5B2
515C8D3939C7876F47751A9F259FC4
60DB43680E4F44



Iran Santiago Manuel

Ausentes

D442B0442773E0ABD7B877E97C5B6
B8A27B26EF0E999DAB18D483AB2D
725A1E65F58144CB71835700405C5C
0F89D53F37523670B50CC66A8A2C0
941E029B3D53



Irma Juan Carlos

A favor

5CECECD0BE9897572CE9C049D16D
25CD30F2A00C31BA795B9C94B23D0
86A708086E973BE009153AB4C0B033
9C2F759C248863806B5556AAF3063A
6C6528C4282



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

BBE4460560644429157886AC7A4A35
06B3C524254321FA93BAD74CFF80A
0E46F57C59DED0609D0F9C4DF1D8
A8F3CFE218B0FBDF0F7A72C33894C
02E9C8F35AD2



Jesus Alberto Velazquez Flores

Ausentes

16882363C479023E0E3EC284FAAEC
2E8C9448710A88C3D22B603D89E91
75F9CE62798792EE749806A3F9F67E
F272CFF103B55DA27EAD83A8A3604
D1B215FD97A



Joanna Alejandra Felipe Torres

Abstención

5E49206E60D0C648491DE4E0A10BB
00838FFDC9DD3B24023F11F5E6FFE
7B313D55002F99659D82EF3A62465C
F78887F7B906E20773B0D9C59A7FD
43D468BF866

8a. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:9

28 de julio de 2022

NOMBRE TEMA 4-g) Proyecto de dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la reforma de los artículos 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de actividades en el espacio ultraterrestre.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jorge Arturo Espadas Galván

Abstención

C80416F45317ED01180A748781771E
21B33E3C3B3F21E6273F7CF22009D
746556CDF1FB446B41F08DD85AE8D
5BE1613E483A3FF0C218C525B4B4D
08C1CF0B713



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

124309DA2543CD26F2DE55E72E968
2A0C0C851149AE3EAAED496D198E
5F1298492EEAFB888B47C1287A8278
E5A5CBE502C09E094C9CCE7290702
FAA480F14D48



Jorge Triana Tena

Ausentes

FE77755C3CFB28957F0953F5CAF0A
54661EF61CF2ECF419035E270F6BC
57DF18BABABE7492561239739A7BE
F99566194EAB2E13D5854396DBF7E
A012B38CCEDE



José Elías Lixa Abimerhi

Abstención

9C3A96D1457E03858B32B4BD7315B
39238990D70FAC7F32D796E466F577
6306A3270657212DD6BFA452C268E
032D9FF739F687E4FC783E2A46161
AB046A7160D



Juan Luis Carrillo Soberanis

A favor

1FCDDF25E382B5CACC0B27326751
3CA9084EDB074DE82B268B998DBE
588E5B1CF8A015F0CB3021DC1523F
E21CD3212D8599D81F378780773EA
C6363399CB8572



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

E41B97A476B2C16C614E69DB0E50E
2411A665D539D727937C3EC4F248A
35109FA6213A76A913689EEB4A1692
4BC9FC92B78ACFB268C4907E5E8E
D33CCEBAD5C8

8a. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:9

28 de julio de 2022

4-g) Proyecto de dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el NOMBRE TEMA que se propone la reforma de los artículos 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de actividades en el espacio ultraterrestre.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Julieta Mejía Ibáñez

Abstención

37B94153AF4E4B85D9DF8DF6FBB2
D530409D2FA3B524B839D419BEE85
3AA7C067FBEEEE28AE7D273C9293
890A7B7D960895BB8A09C3A36ECD
E468315542B10F1



Karla María Rabelo Estrada

A favor

599A183E08C69BF373BD33D1238FE
9749D107968FA0C565836EA256FD1
AF59EDDBD0EABEA311F7B3FCAEF
695863AC5F0DFCBAFA8A6B1ADAC9
07803C60AB1BD02



Laura Lorena Haro Ramírez

En contra

77F7427A169600740E7BE1C6006F93
7DC1A1700FD12DAB628724B1CEA7
218D1CA1B4E80C747536A7986E13F
0108C84DF330C437F6774E4ABCCD3
A017AEA98DBE



Lidia García Anaya

A favor

4077165CDF716E14337071E9774E38
DD0BB9EC613D24BABA17200EAAD
DBE280A44ECFE50391C9BFD959FF
0A683BAB97A8CBE1B932DD7270C2
6DC44C77A747338



Lorena Piñón Rivera

Ausentes

768163D7EAAD56C4F89B97B0DDB7
87F83237963881EC920664A5DBFF6A
8E3208DD9AB9A4C30234B1347D522
1D67475EDB440F5267FB91B895E14
441791FE7B9D



Manuel Vázquez Arellano

A favor

A1672140102D954982B4BCFC1D318
2950BDEF70A417319C030E6CD2620
DF6D62EA1391D748692D8871B09BC
87C8CABF873DF80ACE961142E37C5
CDA04639D46E

8a. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:9

28 de julio de 2022

NOMBRE TEMA 4-g) Proyecto de dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la reforma de los artículos 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de actividades en el espacio ultraterrestre.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

En contra

93289C72D76AAEF7394920DC052D1
C7042C2AAAFE2F39D211767B56D1C
5C9426254353CC891FE278F6B9F061
1676CF9A9D6DF2B0E2F279A1EC7F4
B0343CE375F



Marco Humberto Aguilar Coronado

Abstención

3DE8CC0C54E0E9E5D5778A949D4D
BADE6B1C544459D43E45B07EF41C8
4D975D845BF76EC2B59646110574B
544D1EB1A54FC85D9D9BF9E2C3478
8843FA77D15DF



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor

CA6452BF57685DF297060D2D48663
6867A5358CDD6E6A642C8CFC26DD
C6689F8679ABE6C66566BF36A937D
0DB093A9757D871F4E0445468F9746
55CB941B0968



Noemi Berenice Luna Ayala

Ausentes

F70B96E81622BF4B870775A7A943C
AE1A7BBFA4318C0714428878D9253
07A6A64AD68E8CEBB1978365E3E47
2E8BA272A52960032D4E7DF41E458
210816DC4FAC



Óscar Cantón Zetina

A favor

6C2053C50D2B3FEAEBD296D1900A
79E416535599B5A0D859B97DFBA2A
55F277CFBFAD51BEFDCC81A2870D
2AA778FB4DBD0627BF5FE327510AC
53285B29FBCAA1



Pedro Vázquez González

A favor

C6B4329CA44BEB7FA9949DFDC25F
154DA052893FF8A752B132352D9EE
4901C8E7441FF7EF31A89940365E6A
ADE8AA5059CE38C7885D5BEB47A5
3ACB3BD1449B8

8a. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 9

28 de julio de 2022

4-g) **Proyecto de dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la reforma de los artículos 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de actividades en el espacio ultraterrestre.**

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Ricardo Villarreal García

Ausentes

2FA7619BDE4DE823DBC8BC25295B
2475FBF020011C80CDFE95E3B4EA3
F1B5AAF5788750BE3BC2BDD00553F
49786BD0999919EC1E5165489145D5
6B97AF6542D8



Salvador Caro Cabrera

Ausentes

F9FA09A33150443D7789BB65B5C61
E27C696AC9B8D75A3FBFEFD2D5B6F
5933F67229614C3AD18706E155D22F
572C2BE26B9B7CC1BC441435E7E3
E1BAA78133CBA



Santiago Torreblanca Engell

Abstención

33FBF94BCF20BE9D2A2913D71ED48
CC875F0D180A00FD52C5B640826AB
13C3E4A1F40C6DFC559EABAA208D
AD1EDADA7593FBA60408A07D34052
319B6EABBFDC2



Susana Prieto Terrazas

A favor

FFCACBFB82ED7C43EDFCFCBB9BB
BEECC9026991ADEEFFD6129A255D
98A6F8713CC66D37967394FE57D48
675970009E9C4319E122CADE079EC
2F2BF9B15E19C9A



Yeidckol Polevsky Gurwitz

A favor

FCEB00EF7717B0F5625F1D7324A17
155F5B38C618A16EF285D6CE229C0
3105A24E9FFF8BB6D137BE77237D3
EF5FC843A4490703E55FBCCFE5E98
80ADBB97D73A

Total 40